

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 053-2020-D-FIME**

Bellavista, agosto 12, de 2020

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio Nº 032-2020-UI-FIME, recepcionado virtualmente el día 09.08.2020, con el cual, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, remite la propuesta de Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC para su conocimiento, evaluación y aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 1 del TÍTULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dice: El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional y el Título de Segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. Nº 9 del TÍTULO II CAPÍTULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión.

Que, de acuerdo al Art. Nº 10 del TÍTULO II CAPÍTULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. y, c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, según Art. Nº 33 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2020-PCM. Disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, estando lo contemplado en Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio de Educación Superior en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Que, por medio de Resolución del Consejo Directivo Nº 039-2020-SUNEDU-CD. Se determinó Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020. Se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el artículo 87º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Nº 002-2015-AE del fecha 02 de Julio del 2015 que a la letra dice “La Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos

profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación. Las carreras profesionales, maestrías y doctorados que se encuentren acreditados, hacen mención de tal condición en el diploma que se otorgue”.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el artículo N° 189 del Estatuto de la Universidad, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad;

Que, según Art. 189 numeral 189.22 del Estatuto de la UNAC; el decano tiene entre otra, la siguiente atribución: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, según Resolución Rectoral N° 318-2020-R de fecha 30.06.2020, la propuesta de “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” presentada por el Vicerrector Académico de la UNAC;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, remite la propuesta de Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, para su conocimiento, evaluación y aprobación; situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

#### RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, los **Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía** de la UNAC, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector y a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO